



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### ACUERDO DE CONCEJO N° 109-2024-MPLC

Quillabamba, 13 de septiembre de 2024.

#### VISTO:

La Sesión de Concejo Ordinaria N° 017-2024, de fecha 13 de septiembre del 2024, con el voto Unánime del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “*Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa*”;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, “*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*”;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “*Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*”;

Que, el Artículo 55° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece sobre Patrimonio Municipal, que Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Asimismo, conforme lo prescrito en el artículo 66° de la misma Ley, que señala: “*La donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de Regidores que integran el Concejo Municipal*”; concordante a lo establecido en el numeral 25) del Art. 9° de la precitada Ley, que señala: “*Son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública*”;

Que, el Artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala que, “*(...) 3. Administración de Bienes: Permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos (...)*”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 015- 2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna; los mismos que permitirán una gestión eficiente de los bienes del Estado;

Que, el Artículo 61° de la Directiva acotada precedentemente, señala tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales: a) Transferencia b) Donación c) Subasta pública d) Permuta; asimismo el art. 66.1 regula que la venta por Subasta Pública implica una transferencia a Título Oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que esta iguale o supere el precio de la base del lote puesto a venta, para lo cual se podrá optar por uno de los tipos de subasta pública previstas en el numeral 66.2 a) Subasta Pública Presencial, o b) Subasta Pública Electrónica;

Que, el Artículo 68° de la Directiva en mención, establece que son actividades a cargo de la OGA: a) Emitir la resolución que aprueba la subasta pública de los bienes muebles patrimoniales, el tipo de subasta pública y las Bases. b) Designar a la Mesa Directiva, mediante un memorando o documento análogo. c) Comunicar al OCI la realización del acto público en el caso de subasta pública presencial, invitándolo a participar como veedor. Dicho acto se realiza incluso sin presencia del representante del OCI;

Que, el numeral 73.3) del Artículo 73° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, respecto al procedimiento de convocatoria a postores, indica que, si el valor conjunto de todos los lotes a subastar es mayor a cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias, la convocatoria se publica en el Diario Oficial “El Peruano”; si es menor, la convocatoria se efectúa mediante invitación a por lo menos diez (10) postores para la presentación de sus propuestas;

Que, mediante Resolución Directoral de Administración y Finanzas N° 969-2023-OAF-MPLC, de fecha 19 de diciembre de 2023, se aprueba la Baja de (10) Bienes del Estado - Semoviente, por la causal de PROBLEMAS SANITARIOS;

Que, mediante Resolución Directoral de Administración y Finanzas N° 0031-2024-OGA-MPLC, de fecha 17 de enero de 2024, se aprueba al Baja de (01) Bien del Estado – Semoviente, por la causa de MUERTE;

Que, mediante Informe N° 661-2024-GDE-MPLC/CJAJ, de fecha 24 de mayo de 2024, el Ing. Carlos Jesús Alegría Jiménez, Gerente de Desarrollo Económico, dirigido al Gerente de Medio Ambiente, solicita Actualización de Valorización de semovientes del ex fundo Potrero, con el objetivo de incorporar dicha valorización al expediente de autorización y aprobación por el Concejo Municipal para Subasta Pública;

Que, mediante Informe N° 0567-2024-NAA-SGARS-MPLC, de fecha 11 de junio del 2024, el MVZ. Natanael Arce Aybar, Sub Gerente (e) de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, remite la actualización de la valorización de semovientes del ex fundo potrero,





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 109-2024-MPLC

el mismo que contiene el monto económico estimado, según la evaluación fenotípica (morfológica) genotípica, peso vivo, conformación externa, índices productivos, entre otros, de cada unidad animal catalogada en la Resolución Directoral de Administración y Finanzas N° 969-2023-OAF-MPLC. Por lo que **concluye**, “(...) la importancia de la baja de todo el plantel de bovinos machos (toretes, toros) debido a que no es considerado técnico, mantener a los mencionados animales”. En tanto, el Gerente de Medio Ambiente, deriva el documento descrito precedentemente al Gerente de Desarrollo Económico, quien a su vez mediante **Memorándum N° 034-2024-GDE/MPLC**, de fecha 17 de junio de 2024, remite la actualización de la valorización de los semovientes del fundo Potrero - 2024, para realizar los trámites correspondientes;

Que, mediante **Informe N° 220-2024-SGDPA-AGC-MPLC**, de fecha 27 de junio de 2024, el Ing. Anacleto Gongora Cuba – Sub Gerente de Desarrollo Social Productivo y Agropecuario, estando a la revisión de la evaluación de actualización de valorización de precios de semovientes realizado por el Sub Gerente (e) de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, **propone la venta al martillo de semovientes, en vista que, 6 son machos toretes no aptos para reproductores en el hato ganadero de potrero por la alta consanguinidad, 2 son hembras reproductoras de 10 años de edad y con tendencia a la baja en la producción láctea y una vaquilla de 3 años con problemas de palilomatosis en la ubre y pezones en un estado avanzado, de acuerdo al siguiente detalle:**

| N° | COIDGO INTERNO | CÓDIGO SNB   | NOMBRE | CATEGORIA |
|----|----------------|--------------|--------|-----------|
| 1  | BO9101         | 187879700011 | YESI   | VACA      |
| 2  | BO9119         | 187879700029 | VALE   | VACA      |
| 3  | B13680         | 187879700145 | JOSE   | TORETE    |
| 4  | B13682         | 187879700147 | PABLO  | TORETE    |
| 5  | B13683         | 187879700148 | WALTER | TORETE    |
| 6  | B13634         | 187879700149 | LIS    | VAQUILLA  |
| 7  | B13685         | 187879700150 | JAVIER | TORETE    |
| 8  | B13686         | 187879700151 | ISIDRO | TORETE    |
| 9  | B13687         | 187879700152 | JUVE   | TORETE    |

Que, en atención a los informes detallados precedentemente y demás actuados que contiene el presente expediente administrativo, mediante **Informe N° 832-2024-GDE-MPLC/CJAJ**, de fecha 27 de junio de 2024, el Ing. Carlos Jesús Alegría Jiménez, Gerente de Desarrollo Económico, solicita a la Oficina General de Administración, la Autorización y Aprobación de la Actualización de Valorización de semovientes de Potrero – 2024. Documento que es derivado a la Oficina de Control Patrimonial por el Director de la Oficina General de Administración con **Memorándum N° 01574-2024-OGA-PJBC-MPLC**, de fecha 28 de junio de 2024, para que, conforme a las funciones establecidas en el ROF de la Municipalidad Provincial de La Convención, y en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico, continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 0719-2024-NAA-SGARS-GMA/MPLC**, de fecha 18 de julio de 2024, el MVZ. Natanael Arce Aybar, Subgerente (e) de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, remite levantamiento de observaciones sobre actualización de valorización de semovientes del ex fundo Potrero – 2024, el mismo que contiene la verificación y estimación del valor económico actual para el mes de julio del presente año de los nueve (09) semovientes materia de análisis detallados en el presente informe. Consecuentemente mediante **Informe N° 968-2024-GDE-MPLC/CJAJ**, de fecha 02 de agosto de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico remite el informe referido precedentemente con el levantamiento de observaciones sobre valorización de semovientes del ex fundo Potrero, para el trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe Técnico N° 031-2024-OCAPAC-OGA/MPLC**, de fecha 12 de agosto de 2024, el CPC. Giordano Quispe Vargas, Jefe (e) de la Oficina de Control Patrimonial y Almacén Central – MPLC, informa que se ha realizado el análisis y la evaluación respectiva al presente expediente administrativo, habiéndose identificado y valorizado nueve (09) lotes para celebrar la subasta pública presencial que se encuentran descritos en el **Apéndice B**, denominado: Ficha de Descripción de Bienes Muebles Patrimoniales para Subasta Pública. De acuerdo a lo detallado, **Concluye que**, “Se realizó la baja de los semovientes mediante resolución directoral, los cuales se encuentran aptos para su disposición por Subasta Pública Presencial, todo ello basándonos en las normas legales mediante la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”. Recomendando, a la Dirección de la Oficina General de Administración, que de encontrar conforme el Informe Técnico, remita el presente expediente administrativo para ser considerado en Sesión de Concejo para su probación mediante acto de Subasta Pública Presencial acorde a lo establecido en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, de tal forma se requiere la emisión de dicho acto resolutorio para la continuación del mencionado acto y/o procedimiento;

Que, mediante **Informe N° 1427-2024-ZLLD-OGA-MPLC**, de fecha 13 de agosto de 2024, la Abog. Zoraida Llerena Delgado – Directora de la Oficina General de Administración, remite Propuesta de Acto de Disposición Final para Subasta Pública Presencial de 09 semovientes, por lo que solicita se deriven los actuados al Concejo Municipal para su conocimiento, debate y de considerar su aprobación;

Que, mediante **Informe Legal N° 867-2024-OGAJ-MPLC**, de fecha 19 de agosto de 2024, el Abg. Paul Jean Barrios Cruz, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previa a la descripción de los antecedentes, y el análisis legal correspondiente, Opina: “Que, es **PROCEDENTE** aprobar, la venta bajo la modalidad de **SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL** de los bienes dados de baja patrimonial mediante Resolución Directoral de Administración y Finanzas N° 969-2023-OAF-MPLC y Resolución de la Oficina General de Administración N° 031-2024-OGA-MPLC, conforme el **APÉNDICE – B** (Ficha de descripción de Bienes Muebles Patrimoniales para Subasta Pública) del Informe Técnico N° 031-2024-OCAPAC-OGA/MPLC, de la Oficina de Control Patrimonial y Almacén Central”. Recomendando, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano y gestión Documentaria elevar el expediente y demás actuados a efectos de ser considerado como agenda de Sesión de Concejo Municipal, para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante **Proveído N° 4506**, de fecha 20 de agosto de 2024, el Gerente Municipal, remite el expediente administrativo para ser considerado en Sesión de Concejo Municipal;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### ACUERDO DE CONCEJO N° 109-2024-MPLC

Por estas consideraciones y estando a atribuciones conferidas en el numeral 3 del Artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el pleno del Concejo Municipal con el voto Unánime, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y, con la Autonomía que le reviste;

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Acto de Disposición, bajo la modalidad de VENTA POR SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL, de (09) bienes semovientes – Ganado Vacuno, distribuidos en 09 Lotes, dados de baja patrimonial mediante Resolución Directoral de Administración y Finanzas N° 969-2023-OAF-MPLC y Resolución de la Oficina General de Administración N° 0031-2024-OGA-MPLC, los mismos que se detallan en el **Apéndice B (Ficha de Descripción de Bienes Muebles Patrimoniales para Subasta Pública)** adjunto al Informe Técnico N° 031-2024-OCPAC-OGA/MPLC, de fecha 12 de agosto de 2024, de la Oficina de Control Patrimonial y Almacén Central, que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo; y según lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Control Patrimonial, implementar y adoptar las acciones necesarias conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del presente Acuerdo, en marco a las Directivas Nacionales sobre Procedimientos de Gestión de los Bienes Estatales.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Control Patrimonial y Almacén Central, Gerencia de Medio Ambiente, Gerencia de Desarrollo Económico, y demás áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>) y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

CC.  
Alcaldía.  
GM.  
OGAF  
GMA  
GDE  
OTIC  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX GURI LEON  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 23984679

